



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **563** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **05 NOV 2024**

VISTO: El Informe N°677-2024/GRP-440000—440010-440014 de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N°454-2024/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N°710-2024/GRP-440010-440014 de fecha 17 de octubre de 2024, relacionados con la **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 HASTA KM 61+376”**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines.



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



Mediante Informe N°677-2024/GRP-440000—440010-440014 de fecha 03 de octubre de 2024, el Director de Caminos emite conformidad y solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura autorización para elaboración de acto resolutivo de aprobación de términos de referencia para la contratación de la supervisión del servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 HASTA KM 61+376”.



Mediante proveído de fecha 09 de octubre de 2024, inserto en el documento detallado en el párrafo anterior, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, remite al Ing. Frank Irving Peña Apolo los Términos de Referencia en mención para su revisión y/o reformulación según corresponda.

Mediante Informe N°055-2024-DRTyC-ING.FIPA-UIV de fecha 16 de octubre de 2024, el Ing. Frank Irving Peña Apolo, alcanza al jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, la revisión de los términos de referencia en mención, para su conformidad y autorización para acto resolutivo. En ese sentido, menciona que el plazo del servicio es de cien (100) días calendario, de los cuales, noventa (90) días calendario son para el servicio de supervisión y diez (10) días calendario para revisión de liquidación, con sistema de contratación Mixta: A Tarifas la supervisión y a Suma Alzada la revisión de la liquidación.



Mediante Informe N°454-2024/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 16 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite al Director de Caminos la conformidad de



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **563** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **05 NOV 2024**

los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 HASTA KM 61+376", con un plazo de ejecución cien (100) días calendario, de los cuales, noventa (90) días calendario son para el servicio de supervisión y diez (10) días calendario para revisión de liquidación, con sistema de contratación Mixta: A Tarifas la supervisión y a Suma Alzada la revisión de la liquidación. En ese sentido, solicita autorización para la emisión de acto resolutivo correspondiente.



Mediante Informe N°710-2024/GRP-440010-440014 de fecha 17 de octubre de 2024, el Director de Caminos otorga conformidad a los Términos de Referencia remitidos por la Unidad de Estudios y proyectos y solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la autorización para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Mediante proveído de fecha 18 de octubre de 2024, inserto en el Informe antes detallado, el Director Regional autoriza a la Dirección de Caminos la emisión del acto resolutivo correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP- CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Resolución Ejecutiva N°893—2016 Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02 A (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP. PE-3N (HUARMACA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 13+000 HASTA KM 61+376", con un valor estimado de S/ 258,812.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución cien (100) días calendario, de los cuales, noventa (90) días calendario son para el servicio de supervisión y diez (10) días calendario para revisión de liquidación, con sistema de contratación Mixta: A Tarifas la supervisión y a Suma Alzada la revisión de la liquidación, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	S/
TOTAL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	232,930.80
TOTAL COSTO DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	25,881.20
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	258,812.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que origine la ejecución del presente servicio, será con cargo a la certificación de crédito presupuestario que oportunamente otorgue la Oficina de Planificación y Presupuesto.





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **563** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **05 NOV 2024**,

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el procedimiento de contratación relacionado con los términos de referencia que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

